



RESOLUCION EXENTA N° 015/1332

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE
EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE JUNJI
Y HÉCTOR GUILLERMO SUAZO
ILLANES.

LA SERENA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2012, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/109, de 04 de Julio de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que delega funciones y nombra a la Directora Regional, y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante resolución exenta N° 015/1318, de 11 de Septiembre de 2012, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, adjudicó la ejecución de la obra denominada "Obras Conservación Jardín Infantil Los Pastorcitos de la comuna de La Serena", a la empresa contratista **HÉCTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, representada legalmente por don **HÉCTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**.

3° Que, con fecha 24 de Septiembre de 2012 se suscribió el respectivo contrato que Adjudica la obra Conservación Jardín Infantil Los Pastorcitos de la comuna de La Serena.

4° Que resulta indispensable regularizar administrativamente dicho acto.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y la empresa Héctor Guillermo Suazo Illanes, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

**“CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y**

HÉCTOR GUILLERMO SUAZO DÍAZ.

En la ciudad de La Serena, a 24 de Septiembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, cédula nacional de identidad N° 9.712.912-6, ambas con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la **JUNJI**”, y la empresa contratista **HÉCTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, R.U.T. N° 8.119.906-K, representada legalmente por don **HÉCTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, R.U.T. N° 8.119.906-K, ambos domiciliado en calle Vichuquén N° 2116, sector Alto Peñuelas, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo, en adelante “**EL CONTRATISTA**” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1318, de fecha 11 de septiembre de 2012, la **JUNJI** encomienda a la empresa contratista **HÉCTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, representada legalmente por don **HÉCTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, la ejecución de la obra denominada “**OBRAS CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL LOS PASTORCITOS DE LA COMUNA DE LA SERENA**”, por un monto total de \$24.208.132 (**VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS**) IVA Incluido, de acuerdo al plazo y condiciones de contratación que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman partes integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar.

a) La Resolución Exenta N° 015/1318, de fecha 11 de Septiembre de 2012, que adjudica la propuesta denominada “por don **HÉCTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, la ejecución de la obra denominada

“OBRAS CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL LOS PASTORCITOS DE LA COMUNA DE LA SERENA”.

b) Los presupuestos presentados por el CONTRATISTA de la obra a ejecutar.

c) Documentos de publicación y adjudicación del sistema Mercado Público.

TERCERO: El precio a pagar por la JUNJI a la empresa contratista **HÉCTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, representada legalmente por don **HÉCTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, por la ejecución de la obra antes indicada será a suma alzada, obra vendida sin reajuste por la suma de **\$24.208.132 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS) IVA** Incluido, que se pagará mediante tres estados de pago, según el siguiente detalle:

- **1° estado de pago:** Una primera cuota correspondiente a un 35% del precio del contrato, al acreditar un avance de un 35% de las obras mediante certificado I.T.O. que lo confirme en tal sentido y la entrega del permiso de edificación aprobado, en el caso de corresponder. (a más tardar el 17 de octubre).
- **2° estado de pago:** Una segunda cuota correspondiente a un 35% del precio del contrato, al acreditar un avance de un 70% de las obras mediante certificado del I.T.O. que lo confirme en tal sentido. (a más tardar el 16 de noviembre).
- **3° estado de pago:** Una tercera cuota correspondiente a un 30% del precio del contrato, al acreditar un avance del 100% de las obras, entrega del acta de recepción provisoria de las obras sin observaciones y los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, copia del ingreso del expediente de la construcción al Municipio para tramitación de la Recepción Final Municipal, Informe Sanitario favorable y las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, si estos documentos están solicitados en las especificaciones técnicas. (a más tardar el 12 de diciembre).

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

- **a) Un primer estado de pago** por la suma de **\$8.472.846 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS)** con IVA Incluido, correspondiente al 35% de las obras detalladas en la oferta económica, previa visación y conformidad del respectivo inspector técnico de la obra y contra presentación de la factura correspondiente.
- **b) Un segundo estado de pago** por la suma de **\$8.472.847 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS)** con IVA Incluido, correspondiente al 35% de las obras detalladas en la oferta económica, previa visación y conformidad del respectivo inspector técnico de la obra y contra presentación de la factura correspondiente.
- **c) Un tercer estado de pago** por la suma de **\$7.262.440 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS)** con IVA Incluido, correspondiente al 30% final de las obras detalladas en la oferta económica, previa visación y conformidad del respectivo inspector técnico de la obra y contra presentación de la factura correspondiente.

CUARTO: El plazo de ejecución de la obra contratada será máximo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno al contratista. La entrega del terreno se efectuará dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.

QUINTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.3% del monto total del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total del contrato, se procederá a poner término al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento

SEXTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, así como la buena ejecución de las obras, el Contratista entrega en este acto una **Boleta de Garantía N° 6168604** a nombre de la **JUNJI**, por el monto de **\$1.678.860 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS)** del **Banco Estado**, emitida con fecha 14/09/2012 y cuya fecha de vencimiento es el 21/02/2013, equivalente al 7% del valor total del contrato.

Su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción definitiva de las obras sin observaciones y tendrá una vigencia mínima de 150 días corridos contados desde la recepción provisoria de las obras sin observaciones.

En el evento de existir observaciones, se otorgará al contratista un plazo adicional para solucionar las observaciones, el que no podrá exceder de 15 días corridos.

SEPTIMO: El contratista, sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en las bases administrativas especiales, tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas, y otros antecedentes entregados, tanto técnico como administrativos. Dichos antecedentes se interpretan siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- d) Será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador en materias de remuneraciones, previsión, salud, seguridad y alimentación respecto del personal que trabaja en la obra contratada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- f) Deberá asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también los daños y perjuicios que puedan originarse a la propia obra o a las instalaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles existentes dentro del local donde se ejecutan las obras, incluyendo el riesgo de incendio que se origine a causa de la ejecución de las mismas.

OCTAVO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución fundada, podrá poner término al presente contrato de ejecución de obras en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, hecho que deberá certificar el Inspector Técnico de Obras.

- c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Demora de 10 o más días corridos en el inicio de las obras.
- f) Por paralización injustificada de la obra de 15 días corridos, que fuere imputable al contratista.
- g) Por incumplimiento por parte del contratista de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras.
- h) Si las obras presentaren defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieren la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio de las acciones que JUNJI adopte para dar solución al problema.
- i) Alcanzar el monto máximo de las multas permitidas, según se establece en el punto XXV de las presentes bases.
- j) Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- k) El no cumplimiento de las observaciones establecidas por la comisión, en el momento de las recepciones.
- l) En los demás casos que autoriza la ley

Al resolverse el contrato, cuando corresponda, la JUNJI pagará al CONTRATISTA las obras correcta y efectivamente ejecutadas a esa fecha, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo a la empresa contratista **HÉCTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, representada legalmente por don **HÉCTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, establecidas en el presente contrato y en las bases administrativas.

NOVENO: El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación, y en especial, los establecidos en el presente contrato.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **LA SERENA**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Al Inspector Técnico de obra de **JUNJI**, le corresponderá supervisar el fiel, completo y oportuno cumplimiento del contrato, así como también la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, en su calidad Directora Regional de la Región de Coquimbo, consta en la resolución exenta N° 015/109, de fecha 04 de Julio de 2012.-

Por su parte, la empresa contratista **HÉCTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, R.U.T. N° 8.119.906-K, es representada legalmente por don **HÉCTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, R.U.T. N° 8.119.906-K.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la **JUNJI** y uno en poder de la empresa.

Previa lectura, las partes ratifican y firman"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO



JLLT/PPA/ppa:

- c.c. Directora Regional.
- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos.
- c.c. Oficina de partes.